



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I)
Facultad de Ciencias Jurídicas
CONSEJO DIRECTIVO



Encarnación, 11 de noviembre de 2010.-

RESOLUCIÓN C.D Nº 240/2010

VISTA:

La sesión de fecha 10 de noviembre de 2010 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de Itapúa; y -----

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se ha incluido como punto del Orden del Día: "**Correspondencias recibidas**", en el que se ha dado tratamiento al Proyecto de "Código de Ética" elaborado por equipos de directivos, funcionarios y docentes de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de Itapúa.-----

Que, luego de las deliberaciones correspondientes, el cuerpo colegiado por unanimidad de votos de sus miembros concluye en la pertinencia de su aprobación en bloque y en libro cerrado, en general y en particular.-----

Que, "redactar el Reglamento Interno de la Facultad y someterlo al Consejo Superior Universitario para su aprobación" es atribución del Consejo Directivo, conforme lo consagra el art. 36 inc. "l" del Estatuto de la U.N.I., en concordancia con lo consagrado en el art. 14 inc. "k" del mismo cuerpo legal.-----

POR TANTO

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: -----

RESUELVE:

- 1º). **APROBAR** el Proyecto de "**Código de Ética**" de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de Itapúa, conforme al anexo que forma parte de la presente Resolución.-----
- 2º). **PROPONER** al Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Itapúa, la aprobación del Proyecto referido en el artículo anterior.-----
- 3º). **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

Abog. Arnaldo Ibarra Cantero
Secretario General

Abog. Gustavo Miranda Villamayor
Decano



ANEXO A LA RESOLUCIÓN C.D Nº 240/2010

PROYECTO

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS DE LA U.N.I.

PRESENTACION:

El Código de Ética de la Facultad de Ciencias Jurídicas determina el conjunto de responsabilidades éticas y morales que surgen del ejercicio de determinadas funciones desempeñadas por quienes la integran. Implica deberes y obligaciones morales que deben ser tenidas en cuenta por los sujetos a quienes va dirigido, para el logro de una convivencia respetuosa, armónica y democrática.

La ética profesional debe surgir en primer lugar de la convicción de cada individuo, debe emerger de su propia voluntad y conciencia y manifestarse en el comportamiento derivado de la propia acción del trabajo, del respeto a la sociedad y a las personas con quienes se relaciona. En el caso de la Facultad de Ciencias Jurídicas, con las disposiciones del presente Código se fortalece lo que ya cada individuo posee, considerando que quienes forman parte de la misma asumen un compromiso público, una responsabilidad social, que lo convierte en "servidor público", por lo que sus acciones deben ser transparentes, responsables y públicas.

Aún así, las disposiciones contenidas en el Código de Ética constituyen un referente orientador para la gestión de cada uno de los sujetos involucrados con la finalidad de avanzar hacia la excelencia en la prestación del servicio educativo que brinda la institución.

El Código está enmarcado en principios y valores sustentados por la Constitución Nacional, Ley General de Educación, Ley de la Función Pública, Declaración Universal de los Derechos Humanos, con el propósito que toda la comunidad educativa, conozcan, se apropien y apliquen permanentemente las disposiciones contenidas en él, y que cada uno vele por su cumplimiento.

CAPITULO I - DE LA NORMATIVIDAD ÉTICA Y MORAL

TITULO I – DE LOS DIRECTIVOS DE CARRERA DE CIENCIAS JURIDICAS

- Art. 1º)** El presente Código de Ética será aplicado a directivos, estudiantes, docentes y funcionarios de la Facultad de Ciencias Jurídicas.
- Art. 2º)** El Decano, el Vice Decano y los Miembros del Consejo Directivo de la Facultad, deberán:
- a. Honrar la elección y designación que como Directivos de la Carrera de Ciencias Jurídicas se le ha asignado.
 - b. Orientar a los miembros de la comunidad educativa en congruencia con la filosofía y modelo educativo institucionales vigentes y en especial con relación al bien, la verdad y la justicia.
 - c. Conducirse en todos los ámbitos en forma ejemplar y con solvencia moral, respetando y haciendo respetar la normativa general que rige en la Universidad Nacional de Itapúa, y en especial los Reglamentos de la Facultad.
 - d. Ser objetivo en la evaluación del desempeño de los docentes desde el punto de vista académico, así como ético y moral para mejorar la calidad académica de la Institución.
 - e. Iniciar los procedimientos por violaciones de la normativa que rige en la Institución, en los términos previstos en el Estatuto de la Universidad, los Reglamentos respectivos y demás disposiciones por el Consejo Directivo de la



Facultad, dando intervención y respetando el derecho a la defensa del afectado o los afectados.

- f. Mantener una conducta pública y privada conforme a la moral, las buenas costumbres y los principios establecidos en la Constitución Nacional y Leyes de la República.

TÍTULO II - DEL PERSONAL DOCENTE

Art. 3º) Compete a los Docentes de la Facultad:

- a. Ejercer la función docente de manera responsable de acuerdo a la filosofía y modelo educativo institucionales y con apego a las normas éticas y morales de este ordenamiento.
- b. Formar a sus estudiantes como individuos de bien, apegados a los valores institucionales, demostrando los mismos dentro de su quehacer diario con la palabra y el ejemplo.
- c. Ser justo y objetivo en las evaluaciones.
- d. Abstenerse de establecer relaciones sentimentales con los o las estudiantes de la Facultad, hostigar con miras a avances sexuales, requerir de favores sexuales y toda otra conducta verbal o física cuya naturaleza constituya un acoso sexual o mobbing bajo amenaza de cualquier naturaleza o promesas con miras a la obtención de mejores notas, cambio de las existentes, omisión de trabajos u otra conducta equivalente, etc.
- e. Dar y recibir un trato digno y respetuoso, a todos los miembros de la comunidad educativa de la Facultad.
- f. Ser Honesto. No falsear en la declaración de acreditaciones académicas, títulos o méritos falsos o inexistentes.
- g. Evitar realizar actos cuyo objeto pretenda debilitar los valores institucionales o los principios fundamentales de la Enseñanza Superior Universitaria.
- h. No concurrir a la Universidad en estado de ebriedad o bajo el efecto de alguna droga prohibida.
- i. No ingerir, usar, vender, proporcionar u ofrecer en el Campus de la Facultad o sus Sedes o en zonas aledañas productos como alcohol o cualquier otro tipo de droga.
- j. No fumar dentro de los salones de clase y auditorios de la Institución.
- k. No fomentar la violencia e inseguridad institucional al portar cualquier clase de arma dentro de las instalaciones de la Universidad.
- l. Preservar los principios morales de respeto y dignidad humana, así como la integridad física entre los miembros de la comunidad educativa de la Facultad.
- m. Conservar el patrimonio de la Facultad, instalaciones, equipos o cualquier bien del personal administrativo, docente o de los estudiantes.
- n. Ejercer la función de Docente, evitando aceptar o proporcionar cualquier tipo de ayuda fraudulenta para la acreditación de evaluaciones, exámenes o modificación de calificaciones.



- o. Manifestar puntualidad en cuanto al horario establecido para el desarrollo de sus clases, en la entrega de documentaciones y en las actividades organizadas por la institución.

TITULO III - DE LOS ESTUDIANTES

Art. 4º) Los estudiantes tienen el deber de:

- a. Conocer y cumplir las normativas que rigen en la Universidad y la Facultad, así como el presente Código de Ética.
- b. Ejercer el derecho de petición por los conductos debidos en forma escrita y respetuosa, individualmente o por medio de representantes.
- c. Mantener puntos de vista u opiniones distintos de los sustentados por el profesor, en forma razonada, dentro del más completo orden y guardando la consideración y respeto que merecen la cátedra, el profesor y los compañeros de clase.
- d. Observar en todo momento un comportamiento acorde a los principios filosóficos y al modelo educativo institucional; que enaltezca el nombre y la calidad académica de la Facultad.
- e. Orientar su esfuerzo para ser un estudiante regular y perseverar en el conocimiento general de la carrera, asistiendo puntualmente a clases y realizando las tareas académicas asignadas.
- f. Participar, en seminarios, congresos, simposios, cursos, conferencias, y demás actividades académicas, culturales, sociales, cívicas, deportivas, actos públicos y demás eventos, observando una conducta respetuosa, digna, acorde a su nivel académico y a los valores que promueve la institución.
- g. Conocer, identificarse y apegarse a la filosofía, ideario y reglamentos institucionales, siendo disciplinado en su cumplimiento.
- h. Cuidar y conservar los bienes de la Universidad, evitando su deterioro y destrucción intencional y en su caso, denunciar ante las autoridades a los responsables.
- i. Tratar a todos los miembros de la comunidad con el debido respeto y convivir con ellos en armonía evitando participar en situaciones que comprometan el buen nombre y prestigio institucional.
- j. Presentarse aseados, vestidos con decoro y pulcritud durante las actividades y prácticas escolares.
- k. Vestir de manera formal durante el semestre, y durante el periodo de exámenes parciales y finales deberán, presentarse los hombres, de traje y corbata o combinación afín, con zapatos (en ningún caso zapatillas o calzados deportivos); las mujeres de traje sastre, vestido o traje de pantalón y saco, como una muestra de decoro y honor institucional.
- l. Para la sustentación de los trabajos prácticos, tesis de grado, postgrado y/o de investigación observarán lo siguiente:
 - 1. Ser autor real del trabajo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I)
Facultad de Ciencias Jurídicas
CONSEJO DIRECTIVO



2. Dar el crédito correspondiente a los autores que haya tomado como base para su trabajo, tesis o tesina.
 3. No adjudicarse teorías, sistemas, comentarios o estudios de otras personas.
- m. Observar un comportamiento adecuado en el examen oral, evitando presentar una actitud irrespetuosa, necia, agresiva, burlona, rebelde o definitivamente renuente a aclarar las cuestiones requeridas por la mesa examinadora.

Art. 5º) Los estudiantes deberán abstenerse de incurrir en alguna de las siguientes conductas:

- a. Ingerir, consumir o solo introducir bebidas alcohólicas o cualquier tipo de droga en algún espacio de la Facultad o en las inmediaciones de la misma.
- b. Introducir al espacio institucional o detonar dentro o fuera de él, cualquier tipo de cohetes o explosivos.
- c. Introducirse a la Universidad portando cualquier clase de armas, ya sean de fuego, blancas o contundentes.
- d. Participar, dentro del espacio institucional y zona periférica, en riñas dirimidas a golpes o con armas.
- e. Poner en peligro su integridad física y/o la del resto de la comunidad en escenarios internos y externos de la Facultad.
- f. Destruir, causar deterioro al inmueble, instalaciones, equipos, mobiliario o cualquier bien propiedad de la Facultad, o del personal administrativo, docente o de los propios estudiantes.
- g. Pintar, rayar o ensuciar con cualquier tipo de sustancia, paredes, puertas, pizarrones o tableros, vidrios, escaleras, pasillos, baños, mobiliario, equipo, etc. de la Facultad.
- h. Expresar dentro de la Facultad, ofensas a su ideario, filosofía y reglamentación o a cualquier otro miembro de la comunidad.
- i. Incitar a los demás estudiantes, docentes o funcionarios de la Universidad a la comisión de actos de desobediencia, rebeldía, paros u otros que alteren el orden de las actividades académicas o administrativas y ocasionen problemas a los miembros de la comunidad.
- j. Apoderarse, sin ningún derecho ni autorización, de algún bien propiedad de la Facultad, de su personal docente, administrativo, o de cualquier estudiante.
- k. Practicar, dentro de cualquier espacio de la Facultad, estacionamiento o en zona circunvecina, conductas que puedan considerarse lesivas a la moral y a la imagen institucional, o que impidan el normal desarrollo de las clases de la Facultad o de otras Facultades.
- l. Realizar actos que dañen el medio ambiente.
- m. Fumar dentro de las aulas, o escenarios de participación académica, deportiva o cultural.



- n. Engañar y abusar de confianza como ser: Presentar certificados, o cualquier documento requerido que sean falsos. Falsificar o alterar documentos emitidos por la Universidad. Pedir o recibir de docentes o colaboradores de la Universidad, ayuda indebida para aumentar sus calificaciones, reducir el número de faltas de asistencia, gozar de privilegios durante el curso, ignorar sanciones merecidas o arreglar problemas de índole académico o administrativo conforme a los reglamentos, ofreciéndoles gratificaciones de cualquier especie. Suplantar o ser suplantado en asistencia a clases o en la presentación de cualquier evaluación o trámite administrativo. Copiar, permitir que le copien, intercambiar información, consultar libros, apuntes o acordeones en las evaluaciones. Conseguir o intentar conseguir exámenes para su posesión previa al examen.

TITULO IV - DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Art. 6º) El Personal Administrativo deberá observar en el cumplimiento de las funciones asignadas una conducta coherente con lo siguientes postulados:

- a. Ejercer la función administrativa de manera responsable de acuerdo a la filosofía y modelo educativo institucionales y con apego a las normas éticas y morales de este ordenamiento.
- b. No traicionar la confianza depositada por la Facultad, actuando con probidad y honradez.
- c. Dar un trato digno y respetuoso, de acuerdo a su calidad de persona a todos los miembros de la comunidad educativa y a terceros.
- d. Ser Honesto. No falsear en la declaración de acreditaciones documentales y en la información que se le pida por sus superiores respecto del manejo relativo a su actividad.
- e. No realizar actos cuyo objeto pretenda debilitar los valores institucionales, su ideario, o sus principios fundamentales.
- f. No concurrir a la Universidad en estado de ebriedad o bajo el efecto de alguna droga, ni ingerir, usar, vender, proporcionar u ofrecer en la Facultad o zonas aledañas productos como alcohol o cualquier otro tipo de droga prohibidas.
- g. No fomentar la violencia e inseguridad institucional al portar cualquier clase de arma dentro de las instalaciones de la Facultad.
- h. Conservar el patrimonio de la Facultad, instalaciones, equipos o cualquier bien del personal administrativo, docente o de los estudiantes.

Art. 7º) Es deber de los sujetos de este Código:

- a. Utilizar de forma transparente y racional los edificios, muebles insumos y demás bienes públicos que están bajo su responsabilidad.
- b. Abstenerse de utilizar los bienes públicos para beneficio propio.
- c. Rendir cuentas de sus actuaciones.
- d. Preservar la vida y el medio ambiente.
- e. Respetar la diversidad.



- f. Manifiestar trato cordial, respetuoso e imparcial a miembros de la comunidad educativa y de la sociedad.

CAPITULO II – DEL TRIBUNAL DE CONDUCTA

- Art. 8º)** El Tribunal de Conducta que se encargará de velar por los principios de la Institución y rendirá informes anuales al Consejo Directivo de la Facultad, estará conformado por tres miembros titulares y tres miembros suplentes designados por el Consejo Directivo.
- Art. 9º)** El Tribunal de Conducta se constituirá dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del presente Código. Una vez constituido, el Tribunal deberá, en un plazo de sesenta días, establecer dentro de las pautas marcadas por el presente Código, su reglamentación interna.
- Art. 10º)** El Tribunal establecerá por medio de una investigación previa, si las conductas denunciadas ante él, son violatorias del presente Código, y decidirá en un plazo no mayor de quince días, y su resolución podrá ser apelada ante el Consejo Directivo de la Facultad.
- Art. 11º)** El Tribunal de Conducta se renovará cada cinco años, en forma coincidente con la renovación del Consejo Directivo de la Facultad.
- Art. 12º)** Las infracciones incurridas por los miembros de la comunidad educativa, serán aquellas previstas en los Estatutos y Reglamentos de la Universidad y la Facultad y la Ley Nº 1626/2000 “de la Función Pública”, aplicable para el caso de los Funcionarios Docentes y Administrativos.